

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Real orden*

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias que varios alumnos de enseñanza libre han elevado á este Ministerio en solicitud de que se mantenga la convocatoria á exámenes para el mes de Enero que establecían las disposiciones legales anteriores al Real decreto de 22 de Noviembre de 1889:

Considerando que si bien por el artículo 2.º de dicho Real decreto se suprimió la expresada convocatoria, dejando subsistentes sólo las de Junio y Septiembre, por disposición transitoria del mismo se aplazó para el curso de 1890 á 91 el cumplimiento del mencionado artículo 2.º;

Y considerando que si hubo razones atendibles para dicho aplazamiento en el curso académico anterior, las hay de mayor importancia en el actual, por las dificultades que para exámenes y matriculas ha creado el estado sanitario de algunas provincias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido prorrogar por este curso académico el aplazamiento concedido para el anterior por la mencionada disposición transitoria del referido Real decreto de 22 de Noviembre del año último.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1890.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

**GOBIERNO CIVIL**

*Negociado 5.º—Reemplazos*

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia con

fecha 2 del corriente me participa lo que sigue:

«Para dar cumplimiento á lo que previene la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército modificada por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, así como lo preceptuado en Real orden circular del 22 del mes anterior, he acordado que á la salida del sol del sábado 13 del corriente empiecen las operaciones de ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de este año, y al siguiente día y hora indicada el sorteo de los mismos en la forma siguiente:

*Zona núm. 1.*—Que comprende los distritos del Hospital, Inclusa, Latina y partidos judiciales de Getafe, Chinchón, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y los Ayuntamientos del partido de San Lorenzo del Escorial, Aravaca, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas, Majadahonda, Navalagamella, Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Valdemorillo y Zarzalejo, en el patio del cuartel del Rincón, calle del Rosario, que ocupa el regimiento infantería de Covadonga.

*Zona núm. 2.*—Que comprende los distritos de Palacio, Universidad y Hospicio, y partidos judiciales de Segovia, Santa María de Nieva, Guéllar, Sepúlveda y Riaza, en el patio del cuartel de la Montaña, ocupado por el segundo regimiento Zapadores-Minadores; y la

*Zona núm. 3.*—Que comprende los distritos de la Audiencia, Buenavista, Centro y Congreso, y partidos judiciales de Colmenar Viejo, Alcalá de Henares, Torrelaguna, y los Ayuntamientos del partido de San Lorenzo del Escorial, Alpedrete, Cerecedilla, Colmenarejo, Collado Mediano, Collado Villalba, El Pardo, Escorial de Abajo, Galapagar, Guadarrama, Las Rozas, Los Molinos, San Lorenzo del Escorial Torrelodones y Villanueva del Pardillo, en el patio del cuartel de los Doks, que ocupa el regimiento infantería Vad-Ras.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Comisionados y mozos interesados en el próximo sorteo, así como la Real orden circular; previniendo á los Sres. Comisionados que, según previene el art. 128 del Real decreto de 20 de Noviembre de 1888,

deben encontrarse á la hora señalada en las Zonas respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

*Real orden circular*

*de 22 de Noviembre de 1890*

Excmo. Sr.: Debiendo tener lugar el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 13, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el artículo 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos XIV y XV de la citada ley, reformada por el Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888 (C. L. núm. 246), teniendo presente, para los actos preliminares del sorteo, lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889 (C. L. núm. 611).

2.º Para evitar confusiones, al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellidos, se adicionarán las papeletas á que se refiere el art. 137, con el pueblo en que hayan sido alistados, y si procedieran de la misma localidad, con los nombres de los padres, haciéndose también estas indicaciones en el acta y en la lista á que se refiere el art. 139.

3.º Las filiaciones de los reclutas que deban ingresar en los cuerpos activos quedarán en las Cajas para remitirlas oportunamente á los de destino tan luego tenga lugar la elección, y las de aquellos que no hayan de ser destinados á cuerpo pasarán á los cuadros de reclutamiento en donde han de causar alta los interesados.

4.º Los Gobernadores militares y los Jefes de Zona emplearán, según las necesidades, en las operaciones de entrega y sorteo, á los Oficiales del cuadro permanente, sin aumento de sueldo alguno.

5.º Los Coroneles Jefes de Zona advertirán á los mozos y á los Comisionados de los Ayuntamientos, que las cartas de pago de los que se rediman han de entregarse á dichos Jefes, de los cuales recibirán el certificado correspondiente.

6.º Después de verificado el sorteo, los

Coroneles Jefes de Zona remitirán directamente á este Ministerio un estado numérico de los mozos comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley y de los sorteos en las respectivas Zonas, arreglado al formulario núm. 1, y otro el día 14 de Febrero del año próximo, conforme al número 2, participando en el oficio de remisión los incidentes que hayan ocurrido en el acto del sorteo.

7.º Las reclamaciones que se promuevan, relativas al acto del sorteo, se transmitirán por los Jefes de las Zonas, y con informe de la Junta, á los Gobernadores militares de las respectivas provincias, y estas Autoridades á los Capitanes Generales de los distritos, á fin de que lleguen á este Ministerio para su resolución, con arreglo al art. 141.

8.º Las dudas que surjan serán resueltas por los Jefes de Zona y por los Gobernadores militares ó por los Capitanes Generales de los distritos dentro de sus respectivas atribuciones, acudiendo á este Ministerio sólo en el caso de que no se consideren autorizados para ello.

9.º Los Capitanes Generales dispondrán lo conveniente á fin de dar la mayor publicidad á esta Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1890.—Es copia.—Madrid 6 de Diciembre de 1890.—El Secretario.

*Sección de Fomento.—Carreteras*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 17 de Noviembre último, he acordado señalar el día 10 de Enero próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de Carabanchel á Aravaca, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 7.372 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 76 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que bajen de 10 pesetas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 1.º de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-

ción en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Carabanchel á Aravaca, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 17 de Noviembre último, he acordado señalar el día 10 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de madera para la conservación del puente de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias,

bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 9.237 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 93 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100

pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 1.º de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de madera para la conservación del puente de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

**SECCIÓN DE FOMENTO**

**NEGOCIADO DE COMERCIO**

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último

Pueblos cabezas de partido	Granos				Caldos			Carnes			Paja			
	HECTÓLITROS		KILOGRAMOS		LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS			
	Trigo Ptas. Céts.	Cebada Ptas. Céts.	Centeno Ptas. Céts.	Maíz Ptas. Céts.	Garbanzos Ptas. Céts.	Arroz Ptas. Céts.	Aceite Ptas. Céts.	Vino Ptas. Céts.	Aguardiente Ptas. Céts.	Carnero Ptas. Céts.	Vaca Ptas. Céts.	Tocino Ptas. Céts.	De trigo Ptas. Céts.	De cebada Ptas. Céts.
San Lorenzo.....	20	13	15	»	0 80	0 60	1 10	0 40	80	1 20	1 30	1	0 05	0 05
Alcalá de Henares.....	17 25	12	»	»	0 70	0 55	1	0 45	1 10	1 44	1 44	1 90	0 05	0 04
Colmenar Viejo.....	16 50	12	12 50	»	0 80	0 60	1 20	0 30	0 90	1 10	1 10	2	0 04	0 04
Chinchón.....	18 02	11 26	»	»	0 43	0 38	0 88	0 22	0 99	1 52	1 52	1 44	0 03	0 03
Getafe.....	19 14	11 37	»	»	0 67	0 50	1 03	0 18	0 88	1 12	1 22	1 36	0 04	0 04
Madrid (1).....	»	»	»	»	1 28	0 75	1 10	0 80	2	1 80	1 80	1 73	»	»
Navalcarnero.....	20	13	»	»	0 75	0 75	1 20	0 30	0 50	»	1 20	1 40	0 04	0 03
San Martín de Valdeiglesias.....	21 50	17 50	18	»	0 60	0 50	1 25	0 25	1	1 20	1 20	1 25	0 05	0 03
Torrelaguna.....	14 50	10	10 50	»	0 50	0 50	0 88	0 22	0 45	1 30	»	1 75	0 02	0 02
<b>TOTALES.....</b>	<b>146 91</b>	<b>100 63</b>	<b>56</b>	<b>»</b>	<b>6 53</b>	<b>5 13</b>	<b>9 64</b>	<b>3 12</b>	<b>8 62</b>	<b>10 68</b>	<b>10 68</b>	<b>13 83</b>	<b>0 32</b>	<b>0 23</b>
Precio medio general en la provincia.....	18 36	12 58	14	»	0 73	0 57	1 07	0 35	0 96	1 34	1 34	1 54	0 04	0 04

	HECTÓLITRO — Pesetas Céntimos	LOCALIDAD
Trigo ...	Precio máximo.....	21 50 San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	14 50 Torrelaguna.
Cebada.....	Idem máximo.....	17 75 San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	10 50 Torrelaguna.

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

Madrid 10 de Noviembre de 1890, =V.º B.º=El Gobernador, F. Sánchez Bedoya.—El Jefe de Fomento, José de Sola.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Habiendo ordenado la Dirección general de la Deuda pública el abono de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100 de Propios, Beneficencia é Ins-

trucción pública, Cabildos, Cofradías y Capellanías, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1891, cuyo pago se halla domiciliado en esta provincia, he dispuesto:

1.º Que desde el 13 del actual se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia las inscripciones que se

presenten al cobro con las respectivas facturas que se expenden en la Dirección general de la Deuda pública y que deberán contener impresa la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º, párrafo 1.º de la ley del Timbre de 21 de Diciembre de 1881, todas las

facturas de presentación de cupones é inscripciones que llegen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin el cual no serán admitidas.

Y 3.º Para evitar entorpecimientos en la tramitación de dichas facturas, es necesario que los presentadores tengan per-

calidad bastante, con arreglo á derecho, y además que se hallen justificados en esta Oficina provincial los requisitos que exige la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 21 del mismo. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de los interesados y Corporaciones respectivas.

Madrid 3 de Diciembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

##### Cédulas personales.—Circular

Terminado en 30 de Noviembre el período de cobranza voluntaria y la prórroga concedida para proveerse de cédulas personales sin recargo, esta Administración ha acordado dictar las prevenciones siguientes, en armonía con las que ordenó la Dirección general de Contribuciones directas en circular de 22 de Noviembre de 1889:

1.º Dentro de los 15 primeros días del mes actual, los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia y Administraciones Subalternas de Hacienda, entregarán en esta Administración las cédulas que estén aún en su poder, correspondientes á individuos comprendidos en los padrones ó en las relaciones de altas que determina el art. 37 de la instrucción.

2.º La referida entrega ha de verificarse por medio de relación triplicada que exprese los nombres de los deudores, número que tienen en el padrón, clase de cédula que les corresponde y causa justificada del descubierto.

3.º Según dispone la Real orden de 22 de Agosto último, los Ayuntamientos y recaudadores en las Subalternas podrán expedir cédulas con recargo á los contribuyentes que no consten en los padrones, y se expedirán sencillas por esta Administración á los comprendidos en el artículo 42 de la instrucción, previos los requisitos que el mismo preceptúa.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Administradores Subalternos, á cuyas Autoridades se recomienda el más exacto cumplimiento de cuanto se previene.

Madrid 2 de Diciembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Baselga.

##### Territorial.—Juntas periciales

Próxima la época de la renovación de las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, esta Administración de Contribuciones se cree en el caso de recordar á los Ayuntamientos el ineludible deber en que están de proceder ya total, ya parcialmente á la renovación de las mismas, atemperándose para ello á lo dispuesto en el art. 30 y siguientes del reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Dice el art. 32 de dicha disposición legal, que las Juntas periciales sean renovadas durante el mes de Enero del año que corresponde, teniendo presente que los peritos repartidores desempeñarán su cargo cada cuatro años, renovándose por tanto por mitad cada dos, á tenor de lo preceptuado en el art. 35 del mismo.

En su virtud, he acordado ordenar á los Ayuntamientos procedan sin demora á la renovación total ó parcial de las Juntas mencionadas, según en el caso en que se encuentren, á fin de que estando constituidas en la época oportuna se puedan ocupar del importante servicio de formación de los apéndices al amillaramiento, encareciendo á las citadas Corporaciones municipales se atengan en un todo para el nombramiento de los peritos que á las mismas compete, y para la formación de las listas, en virtud de las que tiene que designar esta oficina la otra mitad, y el impar, si le hubiere, á los preceptos contenidos en el reglamento de que queda hecho mérito.

Madrid 3 de Diciembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Baselga.

## AYUNTAMIENTOS

### Braojos

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas en los días 31 de Octubre y 9 de Noviembre últimos para su aprovechamiento de la roza de leñas de roble bajo del monte titulado El Egido de los propios de esta villa, se anuncia la tercera, que tendrá efecto el día 17 del actual, á las doce de su mañana, bajo las condiciones que sirvieron de base para las anteriores, excepto el tipo de tasación, que será el de 834 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Braojos 4 de Diciembre de 1890.—El Alcalde accidental, Trifón García.

### Fuenlabrada

El día 14 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta de pastos, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría y tipos siguientes:

	Pesetas.
La Vega.....	3.000
Acedinos.....	1.000
Valdeserrano y Valdehondillo..	267
Cueva y Taraza.....	334
Barranco de la Fuente y Aldehuera.....	300

Lo que se hace público llamando licitadores.

Fuenlabrada 1.º de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Escolar.

### Garganta

D. Cándido Martín, Alcalde constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que el domingo próximo 21 del corriente tendrá efecto en la Sala Consistorial, á las doce de la mañana en adelante, la tercera subasta de los pastos del monte denominado Cañadillas y Cañizuela, de estos Propios, bajo el tipo de 134 pesetas y 200 pesetas, en que han sido tasados los pastos nuevamente por la Superioridad, y demás condiciones que expresa el respectivo pliego de condiciones.

Lo que se anuncia por el presente llamando licitadores.

Garganta y Noviembre 30 de 1890.—El Alcalde, Cándido Martín.

### Las Rozas

Por defunción del que las desempeña-

ba, se hallan vacantes las plazas de Alguacil de este Ayuntamiento y Guarda local, dotadas con el sueldo anual de 273 pesetas 75 céntimos, y 120 respectivamente, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes en papel del sello 12, á mi presidencia, dentro del término de 15 días, en que tendrán lugar dichos nombramientos.

Las Rozas 2 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Juan de Plaza.

### Miraflores de la Sierra

D. Pantaleón González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que estándose en el caso de proceder á la formación del apéndice de riqueza, que ha de servir de base en esta localidad para la formación del repartimiento de su contribución territorial para 1891 á 1892, se hace indispensable que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su partida ó la experimente en todo el corriente mes, y que esté dentro de las variaciones consignadas en el artículo 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1883, se servirá hacerlo constar en la Secretaría de este Ayuntamiento en relaciones duplicadas, y previa exhibición de los documentos inscritos que lo justifiquen en cuanto á bienes inmuebles; bajo el concepto que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Miraflores de la Sierra 1.º de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Pantaleón González.—D. S. O., Rufino Osete, Secretario.

### Navalagamella

Con autorización competente se subastan los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, por el tipo de 200 pesetas para 200 reses de ganado cabrio.

La subasta se llevará á efecto el día 14 del corriente, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para las dos primeras y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navalagamella 3 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Sasot.

### Navas del Rey

En la villa de Navas del Rey se subasta en pública licitación el aprovechamiento del fruto del piñon del monte de Propios de Pelayos, titulado Pinarejo y Vallefrías, bajo el tipo de 100 pesetas.

El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, á los 15 días de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dando principio á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navas del Rey 2 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Narciso Hernández.

### Valdaracete

No habiendo tenido efecto las dos subastas intentadas para enajenar las leñas del monte Robledal de estos Propios, se señala para la tercera el día 16 de este mes, á las doce de la mañana en la Sala Consistorial de esta villa, bajo las mismas condiciones que las anteriores, excepto el tipo de subasta que será el de 200 pesetas.

Valdaracete 1.º de Diciembre 1890.—El Alcalde, P. A., el primer Teniente, Deogracias Pitarro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte, dictada en el día de hoy, se cita y llama por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á Wenceslao Coca Herranz y Tomás López Sánchez, que han vivido en las calles de Carnicer, 4, y San Vicente, 8, para que el día 17 del actual Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante S. E. la Sala de lo criminal, Sección tercera de esta Audiencia, á declarar como testigos en el juicio oral de la causa seguida contra Manuel Segovia Sánchez por lesiones; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1890.—V.º B.º—El Sr. Juez, Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte, dictada en el día de hoy, se cita y llama por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos* á Don Tomás N., Inspector de policía que fué del distrito de la Iclusa; D. Pedro de la Vara, Subinspector que fué del distrito del Congreso; Gertrudis Bernal y Manuel Losada que han vivido en la calle de la Ballesta, núm. 13 y Montera, 42, segundo, para que el día 9 del actual y hora de las doce y media de la mañana comparezcan ante S. E. la Sala de lo criminal, Sección primera de esta Audiencia territorial, á declarar como testigos en el juicio oral de la causa seguida contra Domingo Pérez Gayoso por amenazas de muerte; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1890.—V.º B.º—El Juez, Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

#### SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Pereti, hijo de Nicolás y de Rosario, natural y vecino de Madrid, que habitó en la calle de Lavapiés, núm. 42, de 19 años de edad, soltero, empleado, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado ante la Superioridad en la causa que se instruye contra el mismo y otra por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

#### SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia del Sur de esta capital se saca á la venta por tercera vez y sin sujeción á tipo alguno, una caldera de vapor, fuerza de 12 caballos, que da movimiento á un cilindro motor, su autor Birmingham H. Sice de Paris, que fué tasada en 3.500 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 17 del actual, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 3 de Diciembre de 1890.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Victoriano Moreno.

#### OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Macarrón Nieto, hijo de Celestino y de María, natural de Aldea de Gormaz, Soria, de 17 años, soltero, jornalero, que habitó en la calle de la Arganzuela, 36, guardilla; y á Vicente Blanco y Cano, hijo de Andrés y de María, natural de Madrid, de 15 años, soltero, jornalero, cuyo domicilio actual y paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado ó en la cárcel celular á practicar cierta diligencia en el sumario que se instruye por hurto de una columna de hierro; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de los referidos procesados.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1890.—Laurentino Ocampo.—Andrés Peláez Vera.—Es copia.—Andrés Peláez Vera.

#### Juzgados municipales

##### LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal de la Latina, recaída en el expediente del juicio verbal de faltas seguido contra Juana Pérez Iniesta, de 17 años, soltera, vendedora, y Eustasio Sánchez Aguado, de 22 años, soltero, albañil, por malos tratos, y cuyo paradero actual se ignora, se les cita y llama, para que en el término de cinco días se presenten ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, piso segundo, para notificarle la sentencia dictada en el mismo; apercibiéndoles que de no concurrir, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1890.—V.º B.º—El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

##### VALDEMORO

D. Benito Pérez y Pérez, Juez municipal suplente de esta villa de Valdemoro.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal en propiedad de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay 644 vecinos y comprende un radio ó extensión del término de 30 kilómetros.

Se celebran aproximadamente juicios

verbales, 5; actos de conciliación, 3; juicios de faltas, 10; inscripciones, 180.

El Secretario cobra anualmente, por término medio, la cantidad de 75 pesetas.

Las aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación del Cura, conforme al reglamento, ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que dicho cargo es incompatible con el retribuido con fondos del Estado, provinciales ó municipales.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en Valdemoro á 2 de Diciembre de 1890.—El Juez, Benito Pérez.—P. S. M., el Secretario interino, Máximo Garrote.

#### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Noviembre actual, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 13.708 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Noviembre de 1890.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción

á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Noviembre actual, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Fuencarral á Manzanares, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 18.971 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

#### Factoría de utensilios militares de Leganés

MES DE NOVIEMBRE DE 1890

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase	CANTIDAD	Precio del artículo — Pesetas	IMPORTES — Pesetas
29	D. Manuel M. Maroto...	Leganés.....	Carbón..	100 qms.	9	900
29	El mismo.....	Idem.....	Esparto.	80	7	210
TOTAL .....						1.110

Leganés 30 de Noviembre de 1890.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oléo.

Madrid 18 de Noviembre de 1890.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Fuencarral á Manzanares, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados, requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Gobierno militar

de la plaza y provincia de Madrid

#### Sección de Reemplazos.—Circular

Excmo. Sr.: En virtud de lo que de termina el segundo párrafo del art. 153 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1883, y en vista de la necesidad de reemplazar las bajas de las unidades orgánicas en el distrito de la Isla de Cuba, durante los meses de Marzo y Abril del año próximo; la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que la redención del servicio en Ultramar, para los mozos del reemplazo del año actual, se verifique dentro del plazo que media entre el día del sorteo y el primero de Marzo siguiente, quedando subsistente para redimir el servicio en la Península, el señalado en el primer párrafo del mismo artículo de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1890.—Azcárraga.—Sr.—Es copia.—El Comandante, Secretario, Federico de Alba.